

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.752 · 2015

LEY 14.752

Boletín Oficial, 15 de septiembre de 2015 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.752

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 13.804 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 2º: El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación, y con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, diseñará un proyecto de capacitación en la Lengua de Señas Argentina a los agentes provinciales que sean designados por cada Organismo Público".

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como artículo 2º bis de la Ley 13.804 y modificatorias, el siguiente:

"Artículo 2 bis: La Dirección General de Cultura y Educación, con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, diseñará una Guía Provincial de Trámites en Lengua de Señas Argentina, la que habrá de insertarse en los sitios Web de cada Organismo Público de la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.752. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).